

**Ente fiscalizado:** Instituto Potosino de la Juventud

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-33-PARFIP-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Potosino de la Juventud, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

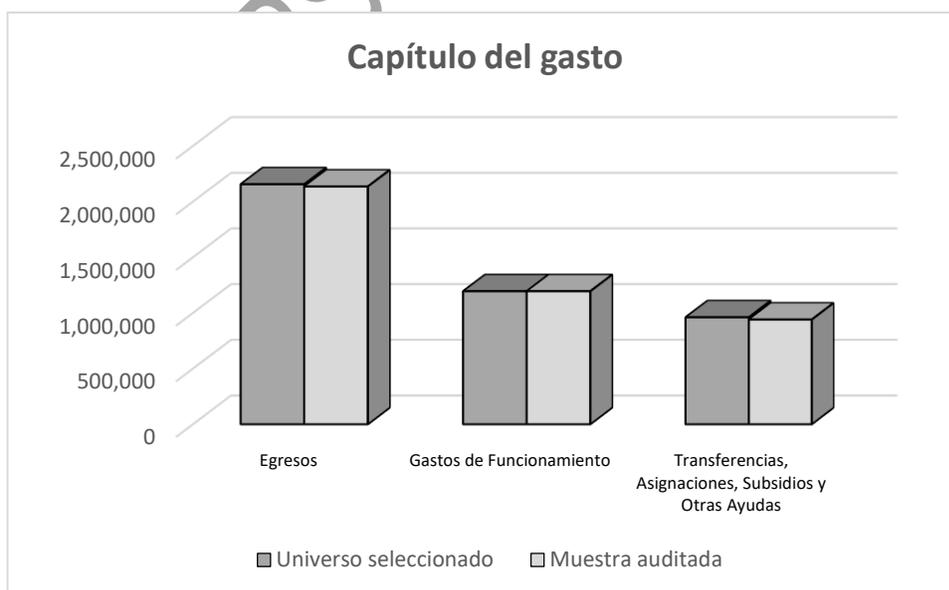
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,192,011 y de los egresos por un importe de \$2,155,592; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	3,192,011	3,192,011	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 99.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,155,592</b>	<b>2,135,419</b>	<b>99.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	1,194,973	1,194,973	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	960,619	940,446	97.9%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control Interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Potosino de la Juventud, con base en el Marco Integrado de Control Interno; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de la Juventud en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no se han implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFPO-33-PARFIP-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

**2.** El Instituto Potosino de la Juventud no presentó evidencia de la implementación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), así como de la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos y de Tecnología de Información y Comunicación de forma interna, para el tratamiento de asuntos relacionados con el ente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, incluye copia simples de las actas de Reunión Extraordinarias del COCODI en el ejercicio 2022, las cuales fueron validadas con las actas originales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en virtud de que, aún y cuando se presentaron las actas de sesiones ordinarias del ejercicio 2022, no se proporcionaron los Programas de trabajo del COCODI, relacionados con el ambiente de control, actividades de control, Información y Comunicación y supervisión, así como el Informe Anual que guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2022.

#### AEFPO-33-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la planeación de los programas de trabajo del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, así como la presentación del informe anual de Control Interno Institucional.

**3.** Con la revisión al Control Interno del Instituto Potosino de la Juventud, se observó que éste no ha creado los Comités o Grupos de Trabajo o instancias análogas en materia de Administración de Riesgos y de Desempeño Institucional de las unidades administrativas que intervienen en los procesos administrativos que se encuentren alineados a los objetivos y metas institucionales, en base a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, incluye copia simples de las actas de Reunión Ordinarias del COCODI en el ejercicio 2022, las cuales fueron validadas con las actas originales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera solventado, en virtud de que las actas de sesiones ordinarias del ejercicio 2022 proporcionadas demuestran que existe los comités o grupos de trabajo en el Instituto Potosino de la Juventud.

**4.** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria correspondiente a un pago como cuota de aportación al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por una cantidad de \$101,400 con el objeto de fortalecer el Control Interno, Procesos de Auditoría y de responsabilidades administrativas, así como la adecuada definición de estos, se pudo observar que el Órgano Interno de Control no realizó las funciones que se señalan durante el ejercicio 2022, debido a la falta de evidencia de informes de auditorías internas, asesorías en el manejo adecuado del Control Interno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### AEFPO-33-PARFIP-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por las erogaciones realizadas al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a fin de fortalecer el control interno de la entidad.

#### **Transferencia de recursos**

**5.** Se verificó que el Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE), recibió en tiempo y forma recursos fiscales estatales por parte de la Secretaría de Finanzas por un total de \$2,100,526, además se generaron ingresos propios por \$1,091,485, lo que genera un total de \$3,192,011.

#### **Ingresos**

**6.** De acuerdo a la información reportada por el Instituto Potosino de la Juventud, respecto de los Ingresos Propios generados en el ejercicio fiscal 2022 que ascendieron a un total de \$1,091,485 y registrados contablemente como Productos, de estos la recaudación más significativa corresponde a las cuotas cobradas por las clases de manejo que se imparten dentro del Instituto, de los arrendamientos de espacios recreativos y culturales como son: la cancha de fútbol, la cancha de basquetbol techada, los gimnasios de pesas, de box, de pole dance y de Karate, así como la renta de espacios para lonas publicitarias en rejas perimetrales, de los cuales se verificaron que fueron obtenidos de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas.

**7.** Con la revisión física realizada de manera selectiva a los espacios de recreación que el Instituto Potosino de la Juventud arrenda, como la cancha de fútbol y la cancha de básquetbol techada, se pudo observar que no existe un control respecto a la totalidad de eventos realizados los fines de semana, por los cuales se dejan de obtener los ingresos establecidos en la normativa, además se refleja un control inadecuado en el cobro de arrendamiento de estos espacios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se señala que se ha solicitado al arrendador de la cancha de futbol la lista de los eventos realizados los fines de semana que no se encuentran reportados en los estados de cuenta, a fin de regularizar el cobro de los mismos, sin que se tenga respuesta del arrendador de la cancha.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presenta la evidencia documental de los cobros mensuales que se realizan a las personas que arrendan espacios, así como un control implementado para eventos de fines de semana.

AEFPO-33-PARFIP-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que demuestre las adecuaciones necesarias con las que se regularice la situación correspondiente al arrendamiento de las instalaciones del Ente.

**8.** Para la revisión de los Ingresos Propios que el Instituto Potosino de la Juventud generó durante el ejercicio 2022, se constató que de los comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI), que emite a los arrendatarios por los espacios recreativos que utilizan, se observa que no se realizan a nombre del arrendador, si no al Público en General, así mismo no cuenta con contratos o convenios con modalidad de exclusividad correspondientes, además de que el Instituto Potosino de la Juventud no cuenta con Manuales de Procedimientos para los cobros mensuales, ya que éstos se realizan tanto por transferencias a una cuenta bancaria específica, como en efectivo y sobre esta modalidad es entregándolo a un empleado encargado de los cobros y los recursos son depositados y contabilizados hasta con dos meses de retraso.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se señala en el mismo oficio que las facturas no se expedían de forma correcta, sin embargo se comenzarán a expedir a partir del mes de octubre las facturas con los datos fiscales de los arrendatarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presenta la evidencia de los nuevos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos a las personas que arrendan espacios dentro del Instituto Potosino de la Juventud; así como de la emisión de manuales de procedimientos para los cobros mensuales.

AEFPO-33-PARFIP-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los procedimientos implementados para los cobros mensuales a los arrendatarios, así como a la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a nombre de los mismos.

**9.** Derivado de la revisión de los Ingresos Propios que el Instituto Potosino de la Juventud recaudó durante el ejercicio 2022, correspondiente a los arrendamientos de la cancha de básquet bol techada, se pudo observar que de las cuotas cobradas a las ligas de básquet bol que realizan sus entrenamientos en esas instalaciones, no fue posible identificar los cobros realizados, ya que varían las cantidades de cobro de cada mes, por lo que, estas cuotas no son recaudadas conforme a una tarifa establecida mediante un Contrato y/o Convenio, así mismo no son cobradas en tiempo y forma, debido a que no se cuenta con mecanismos o procedimientos de cobranza establecido.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se menciona que se les requirió a los arrendatarios los pagos proporcionales al adeudo que se tiene con el Instituto Potosino de la Juventud.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presenta la evidencia documental de los cobros mensuales que se están realizando a las personas que arrendan espacios, así como los contratos vigentes correspondientes.

#### AEFPO-33-PARFIP-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los contratos celebrados con los equipos de basquetbol, así como del cobro correspondiente de acuerdo a las tarifas establecidas.

**10.** Derivado de la revisión de los Ingresos Propios que el Instituto Potosino de la Juventud recaudó, se pudo constatar el arrendamiento de la cancha de futbol a un club de futbol para actividades diarias de entrenamiento sin iluminación por una cuota mensual de \$2,598 mensuales de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del anexo único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2022, donde se establece para esa cancha un arrendamiento mensual de 16 horas para entrenamiento y no más de 4 horas semanales. Se observa el incumplimiento con las horas de entrenamiento, ya que dicho arrendamiento es el único registrado mensualmente y la cancha de futbol es utilizada por otros equipos de futbol y de futbol americano, de los cuales se pudieron identificar a más de 3 equipos que realizan sus entrenamientos vespertinos y nocturnos, así como de juegos realizados los sábados y domingos en la misma cancha y que las cuotas o arrendamientos de éstos no se encuentran registrados en la contabilidad del Instituto, por lo que, de acuerdo a lo verificado, se presume que existe un subarrendamiento del Club de futbol con los demás equipos que realizan sus entrenamientos en la misma cancha.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 19 fracción V, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios d San Luis Potosí.

AEFPO-33-PARFIP-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los contratos celebrados con cada uno de los equipos que realizan sus entrenamientos en las instalaciones del Instituto, así como del cobro correspondiente de acuerdo a las tarifas y horarios establecidos.

**11.** Con la revisión de los Ingresos Propios que el Instituto Potosino de la Juventud genera por el arrendamiento de espacios de recreación, donde se brindan clases de aerobics y bailes latinos, los gimnasios de box, de pesas, de pole dance, se pudo observar que éstos espacios no se encuentran contemplados en el numeral 24 del Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se menciona en el mismo oficio que los espacios arrendados si se encuentran dentro de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí y que el Instituto Potosino de la Juventud los tiene identificados por número de salón.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera solventado, en virtud de que se demuestra que los espacios en arrendamiento, si bien es cierto de que no se encuentran identificados por nombre en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, se pueden identificar por el número de salón.

**12.** Con la revisión a los Ingresos estatales que el Instituto Potosino de la Juventud recauda por concepto de arrendamiento de la Cafetería a un club de futbol, se observa que no fueron registrados contablemente los ingresos correspondientes a 8 meses del año 2022, ya que únicamente se identificaron en los registros contables 4 pagos en los meses de marzo, mayo, julio y agosto, así mismo no se tuvo evidencia de un contrato o convenio.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se proporciona escrito simple de fecha 17 de septiembre de 2023 dirigido al arrendador de la cafetería y cancha de futbol, notificándole la determinación del adeudo que tiene con el Instituto Potosino de la Juventud.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se ha tenido una respuesta favorable para el Instituto Potosino de la Juventud por parte del arrendador de éste espacio.

### AEFPO-33-PARFIP-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$31,710 (Treinta y un mil setecientos diez pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por el pago de arrendamiento de espacios del ente fiscalizado. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Materiales y suministros**

**13.** Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, de un universo por \$706,626 financiados con \$162,788 de transferencias Estatales y \$543,438 con ingresos propios generados por el Instituto Potosino de la Juventud, donde se constató en un muestra de \$653,853 que un monto por \$478,318 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se verificaron de forma aleatoria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de los mismos.

**14.** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del capítulo 2000, correspondiente diversos rubros del gasto, se observan pagos a proveedores de materiales y suministros de cuales no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria del egreso, así como de la documentación de trámite interno por un importe de \$175,535.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual se presentan copias de las pólizas de egresos debidamente requisitadas y con la comprobación del gasto erogado, así como las pólizas originales para su cotejo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera solventado, en virtud de que fueron proporcionadas las pólizas requeridas con la comprobación del gasto erogado.

#### **Servicios generales**

**15.** Con base a la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 3000 "Servicios Generales, de un universo por \$1,030,750 financiados con \$379,215 de transferencias Estatales y \$651,535 con ingresos propios generados por el Instituto Potosino de la Juventud, donde se constató que un monto por \$903,150 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se verificaron de forma aleatoria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de los mismos.

**16.** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que el Instituto Potosino de la Juventud registró en la partida 3531 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", por un monto de \$127,600 con una constructora, se observa la falta de evidencia de un procedimiento de adjudicación y del contrato respectivo para la restauración de la cancha de basquetbol techada, consistente en pintado de líneas, pintura de cancha, pintura en postes e hidrolavado general.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron contratación de servicios sin llevar a cabo un procedimiento de adjudicación.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**17.** Con la revisión a la documentación comprobatoria registrada en el rubro 4151 "Transferencias Internas otorgadas a entidades paraestatales", que el Instituto Potosino de la Juventud recibió de la Secretaría de Finanzas para el Gasto operativo, etiquetado para el Pago de cuotas como aportación al Órgano Interno de Control de la SEGE (ODES) por una cantidad de \$101,400 mediante la Póliza de Ingreso 100513 y factura expedida número A-238 del 27 de noviembre de 2022, se pudo observar que el Instituto Potosino de la Juventud realizó una transferencia por el mismo importe, registrada el 30 de diciembre de 2022 a la Universidad Politécnica de San Luis Potosí y no al Órgano Interno de Control de los ODES, así mismo el registro contable se realizó afectando el capítulo 4000 y no el Gasto Operativo como se había etiquetado, sin que se tuviera evidencia del recibo del depósito, así mismo no fueron realizados los ajustes correspondientes al capítulo 3000, no se justifica el egreso realizado a Universidad Politécnica de San Luis Potosí, además no se tuvo a la vista el recibo de ingreso del importe transferido.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones a una entidad con la que no se contó con un convenio específico.

**18.** Con la revisión de los registros contables clasificados en el rubro 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" del Instituto Potosino de la Juventud, erogaciones derivadas del Programa "Jóvenes Nómadas" por \$952,126, el cual aborda diferentes áreas de prevención de la violencia para niñas, niños y adolescentes, así como la lucha contra el consumo y abuso de sustancias y la educación sexual y salud reproductiva para la comunidad estudiantil de las cuatro regiones, de una muestra analizada por \$839,046, se verificó que un importe de \$610,350 correspondieron a pagos a becarios relacionados al programa "Jóvenes Nómadas" 2022 y una cantidad por \$228,696 se aplicó en pagos a becarios del Programa "Centro Poder Joven", no se tuvo evidencia del resto del Programa por un importe de \$113,080, adicionalmente los recursos del Programa "Jóvenes Nómadas", estaban clasificados para el capítulo 6000.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$113,080 (Ciento trece mil ochenta pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales por los recursos del Programa Jóvenes Nómadas que no fueron erogados en el ejercicio 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

**19.** Con el análisis a una muestra selectiva de los expedientes a los prestadores de servicios del Programa "Jóvenes Nómadas" que son registrados en capítulo 4000 del gasto como "Estímulos a Becarios del Programa", por un importe de \$610,850, se

observa que no se trata de becarios y/o estudiantes realizando un servicio social, sino que son empleados de tiempo completo y que vienen laborando desde el ejercicio 2021 bajo el Programa "Centros Poder Joven" y durante todo el ejercicio 2022 pasaron a ser parte del Programa Jóvenes Nómadas, entre los cuales se encuentra personal administrativo, personal de mantenimiento y de limpieza, de Comunicación Social entre otros, los cuales no cuentan con el Contrato correspondiente, así mismo no se emite un recibo fiscal por los mismos, únicamente se les realiza la transferencia o cheque correspondiente a la quincena.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFPO-33-PARFIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron contrataciones de personal con recursos de un Proyecto de Inversión, sin contar con los comprobantes fiscales que avalen las recursos erogados.

#### **Análisis de la información financiera**

**20.** Del análisis efectuado a la información presentada en los estados financieros del Instituto Potosino de la Juventud, se pudo constatar que los registros contables no se apegan a lo establecido a los Criterios Generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos que los soportan, debido a la falta de mecanismos de control adecuado y de procedimientos efectivos implementados, así mismo existen registros contables mal clasificados, por lo que no se sustenta de manera técnica el registro de las operaciones y la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables sin apearse a los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental.

**21.** De la revisión al rubro correspondiente a cuentas bancarias y sus conciliaciones correspondientes realizadas por el Instituto Potosino de la Juventud, se determinó que el Instituto Potosino de la Juventud administró diversas cuentas bancarias productivas para cada uno de los recursos que administró durante el ejercicio 2022 correspondientes a Servicios Personales, Gasto Operativo, Ingresos Propios y Proyectos de Inversión, así mismo se verificaron las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas, de las cuales se obtuvieron resultados positivos, sin embargo, la cuenta bancaria de Servicios Personales presenta 7 cheques en conciliación al cierre del ejercicio 2022 por una cantidad de \$169,526 correspondientes a personal que fue dado de baja en los ejercicios 2021 y 2022 y que no fue aceptada la liquidación establecida, de los cuales no se tuvo evidencia de la situación que guarda dicho personal a la fecha de la revisión.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-02-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria relativa a la falta de evidencia de la situación jurídica que presentan las demandas laborales del personal dado de baja en el Instituto.

**22.** Con el análisis efectuado a la información presentada de los registros contables de las cuentas por cobrar a cargo del Instituto Potosino de la Juventud, se pudo constatar que existe un saldo en la cuenta contable 1222 "Deudores Diversos a Largo Plazo" por \$1,785,898 que data de los ejercicios 2010 al 2014, y el cual se comenta en las Notas a los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 que se encuentra en proceso de determinar la incobrabilidad de los mismos, se observa la falta de evidencia documental que demuestre el proceso que se está llevando a cabo para determinar la incobrabilidad de esta cuenta de balance, así como el estatus del mismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### AEFPO-33-PARFIP-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de la Juventud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que demuestre las gestiones emprendidas para determinar la incobrabilidad de la cuenta contable Deudores Diversos a Largo Plazo.

**23.** Con el análisis efectuado a la información presentada de los registros contables del Instituto Potosino de la Juventud, se constató que el ente realizó operaciones de egresos con ingresos Propios en el capítulo 2000 por \$543,438, en el capítulo \$3000 por \$651,535 y en el capítulo 4000 por \$8,493. Derivado que registró ingreso propios por un total de \$1,091,485, se observa que existe una diferencia en gastos de más por \$111,981 en relación a los ingresos Propios generados, se presume que esta diferencia se ejerció con recursos del Programa "Jóvenes Nómadas" sin que se tuviera evidencia de una modificación presupuestal en relación con estos egresos de más.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### AEFPO-33-PARFIP-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$111,981 (Ciento once mil novecientos ochenta y un pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales por la diferencia detectada entre los egresos y los ingresos propios generados por el Instituto, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

**24.** Derivado de la revisión a los registros contables del Instituto Potosino de la Juventud que tiene registrados como "bienes inmuebles" por una cantidad de \$4,475,226, se observa que éstos no se encuentran conciliados con los registros contables del Instituto, así mismo no cuentan con número de inventario que los identifique.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFPO-33-PARFIP-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo un control y registro adecuado de los bienes muebles del Instituto.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**25.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través de la Herramienta Informática denominada Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), donde la Auditoría Superior del Estado determinó un grado de cumplimiento nulo, debido a que el Instituto no presentó evidencia de la información correspondiente al cierre del ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFPO-33-PARFIP-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la presentación de la información contable-presupuestal correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2022 dentro de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) del Instituto Potosino de la Juventud.

**26.** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que el Instituto Potosino de la Juventud registró en los capítulos del gasto operativo, se pudo observar que existen pagos de facturas que rebasan los \$2,000 realizados en efectivo por personal del ente fiscalizado, cuyos egresos se le transfieren mediante el concepto Gastos por Comprobar, sin la existencia de un fondo con el que se administren los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la implementación de procedimientos administrativos que permitan llevar a cabo un adecuado control de los recursos financieros.

**27.** Con el análisis efectuado a la normativa aplicable al funcionamiento del Instituto Potosino de la Juventud, específicamente a los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como al Reglamento Interior, se observa que el ente no tiene actualizados los Manuales de Organización, no cuenta con Manuales de Procedimientos de las diferentes áreas y el Reglamento Interno data del ejercicio 2002 sin reformas o actualizaciones, destacando que la Estructura Organizacional presenta áreas administrativas no contempladas en el Reglamento.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-33-PARFIP-2022-05-004 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino del Deporte inicie los procesos administrativos para actualizar o en su caso implementar los manuales de Organización y de procedimientos del Instituto Potosino de la Juventud, así como de actualizar y /o realizar reformas a la Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**28.** Del análisis al Balance Presupuestario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por el Instituto Potosino de la Juventud, se verificó que la entidad fiscalizada no consideró dentro del rubro de Ingresos de libre disposición los recursos por un importe de \$7,108,636 provenientes de recursos estatales recibidos por la entidad durante el ejercicio 2022, de lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada elaboró de manera incorrecta el formato 4 Balance Presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPJ/DG/352-2023 del 21 de septiembre de 2023, la entidad la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 2 fracciones XIX y XL, 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma publicada el 28 de julio de 2021.

#### **AEFPO-33-PARFIP-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las irregularidades presentadas en la generación de información contable-financiera.

**29.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$8,197,477, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Potosino de la Juventud correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no presentó un incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2021, por lo cual no excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**30.** El Instituto Potosino de la Juventud de San Luis Potosí, asignó recursos para servicios personales por \$8,197,477, los cuales se disminuyeron durante el ejercicio fiscal 2022 por \$2,696,924 y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado registró un importe de \$5,520,781, el cual no rebasa el monto máximo permitido de \$8,978,710, lo que generó una diferencia por \$3,457,929.

**31.** Con la revisión a los formatos presentados en materia de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios proporcionados por el Instituto Potosino de la Juventud, se verificó que la entidad elaboró de manera correcta el formato 5 Estado

Analítico de Ingresos Detallado y el formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional.

**32.** Se comprobó que el Instituto Potosino de la Juventud, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones y 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 256,771.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Potosino de la Juventud, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$2,135,419 que representó el 99.1% del universo seleccionado por \$2,155,592. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Potosino de la Juventud, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditora

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### **Normatividad Estatal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022.
- Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Reglamento Interior del Instituto Potosino de la Juventud.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo Secretarial que establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/JRV/EWO

VERSIÓN DIGITAL